

## I. **Resumen**

El uso de la inteligencia artificial ha generado múltiples beneficios económicos y sociales, pero también enormes retos para las sociedades y los gobiernos. La iniciativa de Ley Federal que Regula la Inteligencia Artificial tiene como objetivo regular el uso de los sistemas de inteligencia artificial para mitigar riesgos e imponer obligaciones claras a los proveedores y usuarios. Para la elaboración de la iniciativa se tomaron como base los precedentes normativos en la materia de la Unión Europea y Chile.

## II. **Argumentación de la iniciativa**

Conforme las definiciones internacionales generalmente aceptadas, la inteligencia artificial implica el uso de tecnologías de la información que ejecutan operaciones comparables a las que realiza la mente humana. Los sistemas de inteligencia artificial (SIA) están en constante evolución y en muy corto tiempo han generado múltiples beneficios, tanto económicos como sociales, pero también enormes retos para las sociedades y los gobiernos.

En efecto, se ha identificado que los elementos y técnicas utilizados por la inteligencia artificial pueden generar riesgos o consecuencias negativas para personas, grupos vulnerables o ciertos sectores de la población. Es por ello que resulta indispensable establecer reglas claras que, por un lado, permitan su desarrollo e implementación, pero por el otro ayuden a mitigar los riesgos derivados de su aplicación.

Dada su reciente creación y su constante evolución, a nivel mundial existe una regulación poco desarrollada al respecto. No obstante, se identificó que la Unión Europea y Estados Unidos de América cuentan con legislación al respecto. Además, existen proyectos normativos en trámite en Brasil y Chile.

Adicionalmente, organismos multilaterales, como la ONU o la OCDE, han emitido recomendaciones para una posible regulación de la inteligencia artificial, sin embargo, dichos documentos no son vinculantes para los países miembros de esos organismos internacionales.

Los alcances de la legislación existente, o en proceso de formación, difieren dependiendo de cada región y país, sin embargo, en los casos de mayor avance se pretende abarcar y regular los diversos

usos que se le da a la inteligencia artificial para mitigar riesgos e imponer obligaciones claras a los proveedores y usuarios a fin de evitar el mal uso de ésta en perjuicio de la población.

Nuestro país no es ajeno a la llegada e implementación de las nuevas tecnologías de la información, incluidos los SIA. Para México, la implementación de estos sistemas de manera generalizada puede ayudar a crear oportunidades de desarrollo y mejores servicios para la población, así como para elevar la productividad en diversos sectores económicos y fomentar el crecimiento y la generación de oportunidades de trabajo.

La iniciativa de Ley Federal que Regula la Inteligencia Artificial pretende dar paso a la creación en México del primer marco jurídico en materia de sistemas de inteligencia artificial, que por un lado permita a nuestro país aprovechar los beneficios que presenta su utilización en los diversos campos de su aplicación, mientras que por el otro se protejan los derechos de terceros, de los usuarios y del público en general.

Entre los usos de los SIA que esta iniciativa pretende regular se encuentran la identificación biométrica y categorización de personas físicas; la generación de imágenes, sonidos o videos; la creación de documentos legales y el uso de los SIA por agencias gubernamentales para el otorgamiento de beneficios de programas sociales, la aplicación de la ley, la gestión de migración, asilo y control de fronteras y la administración de justicia, así como la protección de la propiedad intelectual, ya sea que se trate de obras artísticas o contenido generado por periodistas o por empresas de medios dedicadas a esa actividad.

Para la elaboración de la iniciativa de Ley Federal que Regula la Inteligencia Artificial se tomaron como base los precedentes normativos en materia de SIA, particularmente el Reglamento de la Unión Europea sobre Inteligencia Artificial<sup>1</sup>. Asimismo, por su identidad cultural con nuestro país, se tomó en consideración un proyecto de ley que está en curso legislativo en Chile<sup>2</sup>. Por la

---

<sup>1</sup> Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se Establecen Normas Armonizadas en Materia de Inteligencia Artificial. Disponible en: <https://bitly.ws/3dBEN>. Fecha de consulta: 19 de febrero de 2024.

<sup>2</sup> Iniciativa con Proyecto de Ley que Regula los Sistemas de Inteligencia Artificial, la Robótica y las Tecnologías Conexas en sus Distintos Ámbitos de Aplicación, presentada por el diputado Tomás Ignacio Lagomarsino Guzmán. Disponible en: <https://bitly.ws/3dBFw>. Fecha de consulta: 19 de febrero de 2024.

universalidad alcanzada por el desarrollo científico y tecnológico las normas jurídicas que regulan o inciden en esos campos tienen de manera necesaria la misma condición de universalidad. Por ello, en el articulado del proyecto de ley que contiene la iniciativa se recuperaron textos normativos de los marcos jurídicos antes mencionados, adaptándolos a nuestro marco jurídico.

En el mismo sentido, se toman en cuenta otros precedentes, como el que tiene que ver con la demanda que el periódico estadounidense The New York Times promovió en diciembre de 2023 ante un juzgado de los Estados Unidos en contra de las empresa OpenAI y Microsoft, como consecuencia de que la primera detectó un uso no autorizado por parte de OpenAI, de los miles de artículos periodísticos y de opinión, etcétera, que conforman la vasta base de datos de ese medio norteamericano, que fueron empleados, sin compensación económica alguna para el periódico, para entrenar lo que se conoce como el robot de Inteligencia Artificial desarrollado por OpenAI, ChatGPT, que con base en un sistema conocido como Large Language Model (LLM), es entrenado a partir de grandes bases de datos que cuentan con información útil como los artículos periodísticos, para aprender y estar en capacidad de generar contenido similar<sup>3</sup>.

En el contexto de la demanda de The New York Times en contra de OpenAI y Microsoft, en calidad de socio capitalista de OpenAI, se ha conocido sobre distintos acuerdos que estos jugadores tecnológicos alcanzaron con otras empresas que generan contenido periodístico. Se trata de acuerdos en los que ambas partes definieron los términos y alcances de una compensación económica que OpenAI y Microsoft pagarán por el uso de ese contenido para fines del entrenamiento de su robot ChatGPT y sus distintas versiones.

Sin embargo, así como hubo las condiciones para lograr algunos acuerdos como los referidos anteriormente, también hay casos en los que no se ha podido lograr un acuerdo entre las partes. Por ello resulta indispensable introducir en el marco legal disposiciones que protejan el esfuerzo creativo de periodistas, columnistas, editores,

---

<sup>3</sup> "The New York Times demanda a OpenAI y Microsoft por el uso de obras con derechos de autor en la IA", 27 diciembre-2023. Disponible en: <https://bitly.ws/3eck4>. Fecha de consulta: 22 de febrero de 2024.

caricaturistas, entre otros, para que las grandes empresas tecnológicas que pretendan utilizar el contenido periodístico referido, estén obligadas a lograr acuerdos con los titulares de los derechos de propiedad intelectual de ese contenido, previo a intentar utilizar este para fines de entrenamiento de sus respectivas soluciones o herramientas de Inteligencia Artificial, o incluso para fines de explotación de esa obra.

Lo mismo debe preverse para el caso de los artistas, cuya obra audiovisual, como pueden ser pinturas, fotografía, libros, música o videos, pueda ser utilizada para fines de entrenamiento de los algoritmos basados en Inteligencia Artificial, así como para fines de creación de nuevos contenidos, similares a los protegidos por derechos de propiedad intelectual.

El denominador común de la normatividad existente, o en proceso de aprobación es que se busca regular el desarrollo, comercialización y uso de la inteligencia artificial bajo un enfoque de riesgos que considera los posibles efectos del uso de los SIA en la población, considerando que es casi imposible pretender una regulación por campo de aplicación o tipo específico de usuarios. El enfoque de riesgos permite dotar de flexibilidad a la legislación que se emita, como un primer paso en un campo que conocerá un acelerado desarrollo en el futuro inmediato.

### **III. Contenido de la Iniciativa**

En la iniciativa de Ley Federal que Regula la Inteligencia Artificial se establecen las bases para la regulación del desarrollo, comercialización y uso de los SIA bajo un enfoque de riesgos, para que, por un lado, se incentive el uso de la inteligencia artificial, mientras que por el otro se eviten o reduzcan los posibles efectos nocivos que puede generar.

Con la legislación propuesta se busca que el uso de la inteligencia artificial se realice de manera ética y responsable a fin de evitar un mal uso de estas tecnologías. Por ejemplo, los desarrolladores y usuarios deberán ser responsables sobre el contenido de los materiales que crean o difunden; además deberán evitar y denunciar la propagación de discursos de odio, de incitación a la violencia y de noticias falsas. El uso irresponsable de los SIA puede

generar nuevas formas de discriminación hacia diversos sectores en condiciones de vulnerabilidad.

En línea con las mejores regulaciones de la Unión Europea, la iniciativa propone regular el uso de la inteligencia artificial bajo un enfoque de riesgos. Con ello se pretende dotar a la legislación de flexibilidad a fin de mantener su vigencia aún con los acelerados cambios tecnológicos, además de evitar y sancionar los posibles efectos nocivos a la sociedad por el uso de los SIA.

En esa dirección, la legislación propuesta tiene varios objetivos; por un lado, regular el uso de la inteligencia artificial y por el otro garantizar el respeto a los derechos humanos y evitar la discriminación con el uso de la misma.

Para garantizar la máxima transparencia y evitar o reducir al mínimo los riesgos para la salud, la seguridad pública o el respeto a los derechos humanos por el uso de la inteligencia artificial, la iniciativa prevé que los desarrolladores y proveedores de los SIA garanticen que dichos sistemas puedan ser vigilados por la autoridad competente, con participación humana en esa vigilancia.

Asimismo, la iniciativa establece reglas de transparencia para evitar el “*deep fake*” (*ultra falsificaciones*); para ello, se establece que quienes generen o manipulen, mediante inteligencia artificial, imágenes, sonidos o videos que se asemejen a personas o lugares reales deberán señalar que el contenido fue modificado usando los SIA. También se establecen reglas para garantizar los derechos de autor y propiedad intelectual, como la obligación de que los desarrolladores o proveedores de sistemas de inteligencia artificial deban alcanzar acuerdos con los titulares de los derechos de propiedad intelectual de información o contenido que pretendan utilizar para entrenar sus algoritmos de inteligencia artificial.

Para ello, se prevé dotar de atribuciones al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que pueda resolver cualquier desacuerdo sobre los términos y condiciones que no hubieran podido ser convenidos entre las partes, de forma similar a la forma en que debe resolver los desacuerdos entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones.

Cabe apuntar que, dado que los SIA forman parte de las tecnologías de la información, incluidas en el sector de las telecomunicaciones,

la iniciativa prevé asignar al Instituto Federal de Telecomunicaciones la función de autoridad competente en materia de inteligencia artificial.

Asimismo, para la mejor protección de los derechos humanos de los usuarios de los SIA la iniciativa prevé la creación de una Comisión Nacional de Inteligencia Artificial, como órgano consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones. La Comisión se integrará por cinco científicos de reconocido prestigio en materia de desarrollo tecnológico y tecnologías de la información y su participación tendrá carácter honorífico.

A efecto de prever escenarios de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta nueva legislación se establece la posibilidad de que el Instituto Federal de Telecomunicaciones pueda imponer multas a quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta ley, que para que puedan tener efectividad, se propone se definan en términos de una proporción de los ingresos del o los infractores. Lo anterior, porque se trata de un ecosistema en el que participan agentes económicos de gran tamaño y de gran poder económico que, ante cualquier multa definida en términos absolutos o montos predeterminados, no enfrentarán el incentivo adecuado para dejar de infringir el marco legal. Por ello, también se prevé que, para casos de reincidencia, se pueda imponer una multa de hasta el doble de lo previsto para el caso de una primera infracción.

En el régimen transitorio, además de disponerse lo necesario para la entrada en vigor de la nueva ley, se propone fijar al Instituto Federal de Telecomunicaciones un plazo de seis meses para emitir la regulación secundaria que considere necesaria, previa designación de los cinco integrantes de la Comisión Nacional de Inteligencia Artificial, a quienes se asigna la facultad de proponer al pleno del Instituto el o los anteproyectos de dicha regulación, para lo cual deberán contar con el respaldo de todas las autoridades federales con intervención en esta delicada materia, empezando por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.